

ANEXO RESOLUCION GENERAL N° 58
(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL N° 66)

A — PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA Y PAGO DEL SALDO
RESULTANTE

I — IMPUESTO A LAS GANANCIAS.

a) Sociedades empresas o explotaciones unipersonales que confeccionen balances comerciales.
Resolución General N° 4150 (DGI), artículo 13.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
8 ó 9	hasta el día 7, inclusive.
6 ó 7	hasta el día 8, inclusive.
4 ó 5	hasta el día 9, inclusive.
2 ó 3	hasta el día 10, inclusive.
0 ó 1	hasta el día 11, inclusive.

b) Personas físicas y sucesiones indivisas Resolución General N° 4159 (DGI), artículo 18. (*)

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
8 ó 9	hasta el día 20, inclusive.
6 ó 7	hasta el día 21, inclusive.
4 ó 5	hasta el día 22, inclusive.
2 ó 3	hasta el día 23, inclusive.
0 ó 1	hasta el día 24, inclusive.

II — IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES.

a) Responsables domiciliados en el país. Resolución General N° 4152 (DGI), artículo 18. (*).

b) Responsables sustitutos y por deuda ajena. Resolución General N° 4186 (DGI), artículo 2°.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
8 ó 9	hasta el día 20, inclusive.
6 ó 7	hasta el día 21, inclusive.
4 ó 5	hasta el día 22, inclusive.
2 ó 3	hasta el día 23, inclusive.
0 ó 1	hasta el día 24, inclusive.

(*) El ingreso del saldo resultante deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente, inclusive, al de cada una de las fechas de vencimiento general que corresponda.

III — FONDO PARA EDUCACION Y PROMOCION COOPERATIVA, Resolución General N° 3610 (DGI), artículo 1°.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
8 ó 9	hasta el día 7, inclusive.
6 ó 7	hasta el día 8, inclusive.
4 ó 5	hasta el día 9, inclusive.
2 ó 3	hasta el día 10, inclusive.
0 ó 1	hasta el día 11, inclusive.

IV — IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Resoluciones Generales Nros. 4067 (DGI), artículo 18 y 4101 (DGI), artículo 3°.

a) ENERO – NOVIEMBRE

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
8 ó 9	hasta el día 18, inclusive.
6 ó 7	hasta el día 19, inclusive.
4 ó 5	hasta el día 20, inclusive.
2 ó 3	hasta el día 21, inclusive.
0 ó 1	hasta el día 22, inclusive.

b) DICIEMBRE/98

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
8 ó 9	hasta el día 16, inclusive.
6 ó 7	hasta el día 17, inclusive.
4 ó 5	hasta el día 18, inclusive.
2 ó 3	hasta el día 21, inclusive.
0 ó 1	hasta el día 22, inclusive.

VI - REGIMENES NACIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE OBRAS SOCIALES. a) Empleadores. Resolución General N° 3834 (DGI), artículo 17.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
8 ó 9	hasta el día 7, inclusive.
6 ó 7	hasta el día 8, inclusive.
4 ó 5	hasta el día 9, inclusive.
2 ó 3	hasta el día 10, inclusive.
0 ó 1	hasta el día 11, inclusive.

(*) Las citadas fechas deben ser también consideradas por los responsables del ingreso de los aportes y contribuciones respecto de determinadas prestaciones dinerarias (Resolución General N° 4204 (DGI), artículo 3°).

b) Empleadores del servicio doméstico. Resolución General N° 3906 (DGI), artículo 4°

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
8 ó 9	hasta el día 7, inclusive.
6 ó 7	hasta el día 8, inclusive.
4 ó 5	hasta el día 9, inclusive.
2 ó 3	hasta el día 10, inclusive.
0 ó 1	hasta el día 11, inclusive.

c) Trabajadores autónomos. Resolución General N° 3847 (DGI), artículo 9°.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
8 ó 9	hasta el día 3, inclusive.
6 ó 7	hasta el día 4, inclusive.
4 ó 5	hasta el día 5, inclusive.
2 ó 3	hasta el día 6, inclusive.
0 ó 1	hasta el día 7, inclusive.

(*) Las citadas fechas deben ser también consideradas por los beneficiarios de prestaciones previsionales que ingresen, reingresen o continúen en actividad en calidad de trabajadores autónomos (Resolución General N° 3855 (DGI), artículo 4°).

V — IMPUESTOS INTERNOS. Resolución General N° 4105 (DGI), artículo 10.

a) ENERO - NOVIEMBRE.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
8 ó 9	hasta el día 18, inclusive.
6 ó 7	hasta el día 19, inclusive.
4 ó 5	hasta el día 20, inclusive.
2 ó 3	hasta el día 21, inclusive.
0 ó 1	hasta el día 22, inclusive.

b) DICIEMBRE/98

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
8 ó 9	hasta el día 16, inclusive.
6 ó 7	hasta el día 17, inclusive.
4 ó 5	hasta el día 18, inclusive.
2 ó 3	hasta el día 21, inclusive.
0 ó 1	hasta el día 22, inclusive.

VI — REGIMENES NACIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE OBRAS SOCIALES.

a) Empleadores. Resolución General N° 3834 (DGI), artículo 17.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
8 ó 9	hasta el día 7, inclusive.
6 ó 7	hasta el día 8, inclusive.
4 ó 5	hasta el día 9, inclusive.
2 ó 3	hasta el día 10, inclusive.
0 ó 1	hasta el día 11, inclusive.

b) Trabajadores autónomos. Resolución General N° 3847 (DGI), artículo 9°.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO (*)
8 ó 9	hasta el día 3, inclusive.
6 ó 7	hasta el día 4, inclusive.
4 ó 5	hasta el día 5, inclusive.
2 ó 3	hasta el día 6, inclusive.
0 ó 1	hasta el día 7, inclusive.

(*) Las citadas fechas deben ser también consideradas por los beneficiarios de prestaciones previsionales que ingresen, reingresen o continúen en actividad en calidad de trabajadores autónomos (Resolución General N° 3855 (DGI), artículo 4°).

VII - CUOTAS CON DESTINO A LAS ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO.
Resolución General N° 4180 (DGI), artículo 3.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
8 ó 9	hasta el día 7, inclusive.
6 ó 7	hasta el día 8, inclusive.
4 ó 5	hasta el día 9, inclusive.
2 ó 3	hasta el día 10, inclusive.
0 ó 1	hasta el día 11, inclusive.

VIII - CONTRIBUCIONES SOBRE VALES ALIMENTARIOS O CAJAS DE ALIMENTOS.
Resolución General N° 4252 (DGI), artículo 4°.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
8 ó 9	hasta el día 7, inclusive.
6 ó 7	hasta el día 8, inclusive.
4 ó 5	hasta el día 9, inclusive.
2 ó 3	hasta el día 10, inclusive.
0 ó 1	hasta el día 11, inclusive.

B) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DECLARACION JURADA INFORMATIVA ANUAL
N° 439. Resolución General N° , artículo 2°.

a) ENERO - NOVIEMBRE

TERMINACION
C.U.I.T.
8 ó 9
6 ó 7
4 ó 5
2 ó 3
0 ó 1

FECHA DE
VENCIMIENTO
hasta el día 18, inclusive.
hasta el día 19, inclusive.
hasta el día 20, inclusive.
hasta el día 21, inclusive.
hasta el día 22, inclusive.

b) DICIEMBRE/98.

TERMINACION
C.U.I.T.
8 ó 9
6 ó 7
4 ó 5
2 ó 3
0 ó 1

FECHA DE
VENCIMIENTO
hasta el día 16, inclusive.
hasta el día 17, inclusive.
hasta el día 18, inclusive.
hasta el día 21, inclusive.
hasta el día 22, inclusive.

C - ANTICIPOS IMPUESTOS A LAS GANANCIAS Y SOBRE LOS BIENES PERSONALES Y FONDO PARA EDUCACION Y PROMOCION COOPERATIVA. Resolución General N° 4060 (DGI), artículo 23.

TERMINACION
C.U.I.T.
7, 8 ó 9
4, 5 ó 6
0, 1, 2 ó 3

FECHA DE
VENCIMIENTO
hasta el día 13, inclusive.
hasta el día 14, inclusive.
hasta el día 15, inclusive.

D - RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES. SITRIB-SICORE. Impuestos a las ganancias, al valor agregado, a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas y a los premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos.

a) Ingresos de las retenciones practicadas desde el día 1° al 15, ambos inclusive. Resolución General N° 4110 (DGI), artículo 2°, punto 1.

TERMINACION
C.U.I.T.
7, 8 ó 9
4, 5 ó 6
0, 1, 2 ó 3

FECHA DE
VENCIMIENTO
hasta el día 21, inclusive.
hasta el día 22, inclusive.
hasta el día 23, inclusive.

b) Información e ingreso del monto de las retenciones y/o percepciones practicadas. Resolución General N° 4110 (DGI), artículo 2°, punto 2.

TERMINACION

C.U.I.T.

8 ó 9

6 ó 7

4 ó 5

2 ó 3

0 ó 1

FECHA DE

VENCIMIENTO

hasta el día 10, inclusive.

hasta el día 11, inclusive.

hasta el día 12, inclusive.

hasta el día 13, inclusive.

hasta el día 14, inclusive.